

RESOLUCIÓN RECTORAL No.1-18-0142-2016 Santiago de Cali, Febrero 29 de 2016

Por medio de la cual se establece e implementa la Ventanilla Única de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 32 establece que para la recepción de documentos, solicitudes y atención de requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o Ventanillas Únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.

Que la Ley 594 de 2000, en su artículo 21 establece que en las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que los numerales 19, 34,37 y 38 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único disciplinario, establecen como deberes de los servidores públicos competentes: a) Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición. B) Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado. C) Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar. d) actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.

Que el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 Código Único disciplinario, establece que todo servidor público le está prohibido Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

Que el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 dicta que a falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

Que el Acuerdo No. 060 de 2001, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación "Por el cual se establecen pautas para la administración de las Comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas" en especial el artículo 3 contempla que las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones oficiales, de tal manera que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del Programa de Gestión Documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los Archivos de Gestión, Central e Histórico.

Que a la fecha en la Unidad de Atención al Ciudadano y de Archivo que depende de la Secretaria General de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, se realiza la recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales que ingresan a través



RESOLUCIÓN RECTORAL No.1-18-0142-2016
Santiago de Cali, Febrero 29 de 2016

Por medio de la cual se establece e implementa la Ventanilla Única de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

de un reloj radicador y de manera manual a través de un formato radicador de dichas comunicaciones oficiales con un número único de radicación para su posterior distribución al respectivo destinatario.

Que la Directiva Presidencial Número 04 de 2012 preceptúa que es propósito del Gobierno Nacional tener una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz a favor del ambiente y en virtud del mismo, dispuso la implementación de la Estrategia de Cero Papel, con el objetivo de avanzar en la política de Eficiencia Administrativa.

Que conforme a lo dispuesto en la referida Directiva, las Entidades deberán identificar, racionalizar, simplificar y automatizar los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impiden la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio, formulando para tal efecto un Plan de Eficiencia Administrativa.

Que se deben adoptar los lineamientos relacionados con Eficiencia Administrativa y Cero Papel dispuestos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia", con el objetivo de desarrollar estrategias para garantizar el adecuado uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las entidades del orden nacional.

Que se hace necesario sistematizar ventanilla única para realizar el seguimiento a las comunicaciones como lo indica el Acuerdo No. 060 de 2001, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y tener una mayor eficiencia en términos de productividad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Ventanilla Única sistematizada en la Unidad de Atención al Ciudadano y de Archivo, adscrita a la Secretaría General de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

Parágrafo 1: El software que se utilizará para Ventanilla Única será SEVENET.

Parágrafo 2: El Radicado de Correspondencia Externa Recibida empezará en el número R-01. El Radicado de Correspondencia Externa Despachada empezará en el número D-01

ARTÍCULO SEGUNDO: El procedimiento para la recepción, distribución y trámite de la correspondencia oficial, estará enmarcada en el documento IG.2.0.1.19.02.03 de "RECEPCION, DISTRIBUCION Y TRAMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES"

ARTÍCULO TERCERO: El horario de atención de la ventanilla única será de 8 A.M. A 12:00 P.M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M de lunes a viernes. Cuando por disposición se modifique el horario, éste deberá ser fijado en lugar visible.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las Comunicaciones Oficiales y demás documentos externos que lleguen y se despachen de la Institución, deberán ser radicadas en la Ventanilla Única.

Parágrafo 1: todas las solicitudes deberán contener, por lo menos, los estipulado en el artículo 16 de la ley 1755 de 2015.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN RECTORAL No.1-18-0142-2016
Santiago de Cali, Febrero 29 de 2016

Por medio de la cual se establece e implementa la Ventanilla Única de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

Parágrafo 2: La persona responsable de la Radicación de las solicitudes de la Ventanilla Única, tiene la obligación de examinar integralmente la solicitud, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos. Además, En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

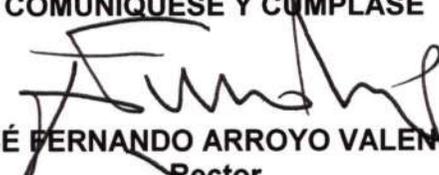
ARTÍCULO CUARTO: Todos los Funcionarios de la Institución, deberán revisar a diario, la bandeja de entrada de la correspondencia interna y externa recibida, haciendo uso del Software SEVENET.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad de Atención al Ciudadano y de Archivo, en conjunto con el contratista del software, realizará la capacitación y socialización del presente cambio.

ARTICULO SEXTO: Todos los funcionarios deberán estar prestos al Cambio, demostrando excelente comportamiento, actitud y compromiso.

ARTICULO SEPTIMO: La Presente Resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

Proyectó: Juan David España *JDE*
VoBo: Patricia Martínez *pat*